



República de Colombia  
 Rama Judicial  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
 Sala de Decisión  
 Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2015 00078 00  
 Demandante : Juan Arvey Alfonso Parada  
 Demandado : Departamento de Arauca; Municipio de Arauca; Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)  
 Medio de control : Acción Popular  
 Providencia : Auto de mejor proveer

1. Vencido el término de alegaciones y concepto (fls. 303-306), advierte la Sala que previo a dictar sentencia se hace necesario ordenar la práctica de algunas pruebas tendientes a tener mayor claridad sobre algunos puntos del litigio (inciso segundo del artículo 213 del CPACA, aplicable por remisión del artículo 44 de la Ley 472 de 1998).

2. De otra parte, a fls. 348-349 obra escrito mediante el cual el demandante solicita la práctica de una inspección judicial al sitio de los hechos con la intervención de peritos, con el propósito de establecer la magnitud de los perjuicios que la creciente del río Arauca causa a la población ribereña, y aporta CD con registro fotográfico y de video.

En ese sentido se advierte que la Ley 472 de 1998 ha dispuesto que para las acciones populares proceden los medios de prueba establecidos en el Código de Procedimiento Civil (hoy Código General del Proceso); y en lo que atañe a ese medio probatorio, el artículo 236 del CGP le otorga a la inspección un carácter residual con respecto a los demás medios de convicción, al prever que ésta sólo se ordenará *“cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba”*, y que –además– el Juez puede negarse a su decreto cuando considere que resulta innecesaria en virtud de otras pruebas existentes, o que para verificar los hechos basta un dictamen pericial, caso en el cual otorgará a la parte interesada el término para presentarlo, si así lo considera necesario.

Así entonces, se dispondrá: (i) la valoración probatoria –de acuerdo con las reglas de la sana crítica y hasta donde la ley lo permita– del registro fotográfico y de video que obra a fl. 349; (ii) requerir a los medios de comunicación locales (noticieros radiales, televisivos, periódicos) para que alleguen con destino al proceso los videos, fotografías y otros documentos noticiosos recientes (con indicación de lugar y fecha) en los que se haya registrado la inundación de la ribera del río Arauca en el sector comprendido por el Corregimiento Todos Los Santos, y las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito del municipio capital; y, (iii) autorizar a las partes para que presenten un informe técnico o pericial en el que se establezca la magnitud de los perjuicios que la creciente del río Arauca causa a la población ribereña asentada en el Corregimiento Todos Los Santos, y las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito del municipio de Arauca.

En suma de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,



Rad. No. 81001 2339 000 2015 00078 00  
Juan Arvey Alfonso Parada  
Acción Popular

2

## RESUELVE

**PRIMERO. REQUERIR** a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, tanto a la Dirección General como a la sede Arauca, para que alleguen con destino al presente proceso la siguiente información:

1.1. Copia de los estudios técnicos, investigaciones o consultorías que durante los últimos 5 años haya adelantado o promovido esa entidad, sobre la cuenca baja del Río Arauca, para conocer el riesgo de desastres en que se encuentra la población ubicada en la margen de dicha cuenca.

1.2. Copia de los contratos con sus respectivos estudios previos o de factibilidad, e informes ejecutivos finales, celebrados durante los últimos 5 años, con el objeto de mitigar los riesgos o manejar los desastres que se han presentado sobre la margen del río Arauca en el Corregimiento Todos Los Santos, y las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito del municipio de Arauca (Arauca). Así mismo, copia de los informes finales de la interventoría y/o supervisión que haya tenido cada contrato, respectivamente.

1.3. Copia de los planes o programas que esa Unidad haya formulado durante los últimos 5 años, con el objeto de conocer, mitigar y -en fin- administrar el riesgo de desastre al que pudieran estar expuestas las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca, por su ubicación al margen de la cuenca baja del río Arauca.

1.4. Un informe de actividades u obras que con maquinaria propia u otros recursos propios (humanos, financieros, técnicos, entre otros) haya adelantado esa Unidad en los últimos cinco años, para mitigar el riesgo de desastre o coadyuvar en situaciones de calamidad pública a la población de las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca, en momentos de desbordamiento de la cuenca baja del río Arauca.

1.5. Copia de las actas de las reuniones adelantadas durante los últimos 5 años por los siguientes Comités: Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo, Comité Nacional para la Reducción del Riesgo, y Comité Nacional para el Manejo del Desastre, sobre sesiones en las que cada órgano dentro del marco de sus funciones haya analizado la situación de las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca, por su ubicación al margen de la cuenca baja del río Arauca.

1.6. Un informe de cualquier otra medida distinta a las anteriores, efectuada por esa Unidad en los últimos 5 años, en materia de conocimiento y reducción del riesgo, identificando cada actividad según objetivo específico (determinar riesgo o disminuirlo).

**SEGUNDO. REQUERIR** al Departamento de Arauca para que allegue con destino al presente proceso la siguiente información:



Rad. No. 81001 2339 000 2015 00078 00  
Juan Arvey Alfonso Parada  
Acción Popular

2.1. Copia de los estudios técnicos, investigaciones o consultorías que durante los últimos 5 años haya adelantado o promovido esa entidad, sobre la cuenca baja del río Arauca, para conocer el riesgo de desastres en que se encuentra la población ubicada en la margen de dicha cuenca.

2.2. Copia de los contratos con sus respectivos estudios previos o de factibilidad e informes ejecutivos finales, celebrados como contratante durante los últimos 5 años, con el objeto de mitigar los riesgos o manejar los desastres que se han presentado en la margen del río Arauca en las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca (Arauca). Así mismo, copia de los informes finales de la interventoría y/o supervisión que haya tenido cada contrato, respectivamente.

2.3. Copia de los planes o programas que el Departamento de Arauca haya formulado durante los últimos 5 años, con el objeto de conocer, mitigar y -en fin- administrar el riesgo de desastre al que pudieran estar expuestas las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca, por su ubicación en la margen de la cuenca baja del río Arauca.

2.4. Un informe de actividades u obras que con maquinaria propia u otros recursos propios (humanos, financieros, técnicos, entre otros) haya adelantado el Departamento de Arauca en los últimos cinco años, para mitigar el riesgo de desastre o coadyuvar en situaciones de calamidad pública a la población de las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca, en momentos de desbordamiento de la cuenca baja del río Arauca.

2.5. Copia del acto administrativo de creación del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastre, así como de las actas de las reuniones adelantadas los últimos 3 años por dicho Consejo, sobre sesiones en las que se haya analizado la situación de las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca, por su ubicación al margen de la cuenca baja del río Arauca.

2.6. Un informe de los proyectos formulados por el Departamento de Arauca que estén debidamente viabilizados con el objeto de adelantar acciones tendientes a conocer o mitigar el riesgo al que se encuentra expuesta la población de las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca, por su ubicación en la margen de la cuenca baja del río Arauca.

2.7. Un informe de cualquier otra medida distinta a las anteriores, efectuada por el Departamento de Arauca durante los últimos 5 años, en materia de conocimiento y reducción del riesgo, identificando cada actividad según objetivo específico (determinar riesgo o disminuirlo).

**TERCERO. REQUERIR** al Municipio de Arauca para que allegue con destino al presente proceso la siguiente información:



Rad. No. 81001 2339 000 2015 00078 00  
Juan Arvey Alfonso Parada  
Acción Popular

4

- 3.1. Copia de los estudios técnicos, investigaciones o consultorías que durante los últimos 5 años haya adelantado o promovido esa entidad sobre la cuenca baja del río Arauca, para conocer el riesgo de desastres en que se encuentra la población ubicada en la margen de dicha cuenca.
- 3.2. Copia de los contratos con sus respectivos estudios previos o de factibilidad e informes ejecutivos finales, celebrados como contratante durante los últimos 5 años, con el objeto de mitigar los riesgos o manejar los desastres que se han presentado en la margen del río Arauca en las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca (Arauca). Así mismo, copia de los informes finales de la interventoría y/o supervisión que haya tenido cada contrato, respectivamente.
- 3.3. Copia de los planes o programas que ese Municipio haya formulado durante los últimos 5 años, con el objeto de conocer, mitigar y -en fin- administrar el riesgo de desastre al que pudieran estar expuestas las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca, por su ubicación en la margen de la cuenca baja del río Arauca.
- 3.4. Un informe de actividades u obras que con maquinaria propia u otros recursos propios (humanos, financieros, técnicos, entre otros) haya adelantado el Municipio de Arauca en los últimos cinco años, para mitigar el riesgo de desastre o coadyuvar en situaciones de calamidad pública a la población de las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca, en momentos de desbordamiento de la cuenca baja del río Arauca.
- 3.5. Copia del acto administrativo de creación del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastre, así como de las actas de las reuniones adelantadas los últimos 3 años por dicho Consejo, sobre sesiones en las que se haya analizado la situación de las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca, por su ubicación en la margen de la cuenca baja del río Arauca.
- 3.6. Un informe de los proyectos formulados por el Municipio de Arauca que estén debidamente viabilizados con el objeto de adelantar acciones tendientes a conocer o mitigar el riesgo al que se encuentra expuesta la población de las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca, por su ubicación al margen de la cuenca baja del río Arauca.
- 3.7. Un informe de cualquier otra medida distinta a las anteriores, efectuada por el Municipio de Arauca durante los últimos 5 años, en materia de conocimiento y reducción del riesgo, identificando cada actividad según objetivo específico (determinar riesgo o disminuirlo).
- 3.8. Copia en medio magnético de los PBOT que haya regido los últimos 5 años en el municipio de Arauca y el que esté vigente.



Rad. No. 81001 2339 000 2015 00078 00  
Juan Arvey Alfonso Parada  
Acción Popular

3.9. Informe de las medidas administrativas, policivas o ambientales que haya adelantado el Municipio de Arauca para evitar el asentamiento de población o la deforestación en la zona de protección ambiental de la cuenca baja del río Arauca.

**CUARTO. REQUERIR** a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA- para que allegue con destino al presente proceso la siguiente información:

4.1. Copia de los estudios técnicos, investigaciones o consultorías que durante los últimos 5 años haya adelantado o promovido esa entidad sobre la cuenca baja del río Arauca, para conocer el riesgo de desastres en que se encuentra la población ubicada en la margen de dicha cuenca, conforme a las competencias que le asigna el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012.

4.2. Copia de los planes o programas que esa Corporación haya formulado durante los últimos 5 años, con el objeto de conocer el riesgo de desastre al que pudieran estar expuestas las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca, por su ubicación en la margen de la cuenca baja del río Arauca.

4.3. Informe de las medidas administrativas, policivas o ambientales que haya adelantado esa Corporación para evitar el asentamiento de población o la deforestación en la zona de protección ambiental de la cuenca baja del río Arauca.

4.4. Informar si actualmente Corporinoquia tiene un plan de reforestación de la zona de protección del río Arauca en su cuenca baja, y en caso positivo precisar desde cuándo lo está ejecutando, el porcentaje de ejecución y cuál ha sido su impacto en la zona.

**QUINTO. REQUERIR** al Ministerio de Medio Ambiente para que allegue con destino al presente proceso la siguiente información:

5.1. Copia de los estudios técnicos, investigaciones o consultorías que durante los últimos 5 años haya adelantado o promovido esa entidad, sobre la cuenca baja del río de Arauca (teniendo en cuenta su carácter de río binacional), para conocer el riesgo de desastres en que se encuentra la población ubicada al margen de dicha cuenca.

5.2. Copia de las políticas, planes o programas que ese Ministerio haya formulado durante los últimos 5 años, con el objeto de conocer el riesgo de desastre al que pudieran estar expuestas las Zonas comprendidas en la cuenca baja del río Arauca, y de manera particular las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca, por su ubicación la margen de la cuenca baja del río Arauca, de carácter binacional.

**SEXTO. REQUERIR** a la Dirección General Marítima DIMAR para que allegue con destino al presente proceso la siguiente información:

17 3 2:30pm  
JUL 2018  
Bun



6

Rad. No. 81001 2339 000 2015 00078 00  
Juan Arvey Alfonso Parada  
Acción Popular

Copia de los estudios adelantados por esa Entidad, a través del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas, a la margen de la cuenca media y/o baja del río Arauca y de las recomendaciones que en virtud de dichos estudios se hayan efectuado o las conclusiones que se hayan entregado a las autoridades nacionales o regionales.

**SÉPTIMO. REQUERIR** a los medios de comunicación locales (noticieros radiales y televisivos, y los periódicos) para que alleguen con destino al proceso los videos, fotografías y otros documentos noticiosos recientes en los que se haya registrado la inundación de la ribera del río Arauca en el sector comprendido por las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca.

**OCTAVO. AUTORIZAR** a las partes para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto presenten con destino al proceso un informe técnico o pericial en el que se establezca la magnitud de los perjuicios que la creciente del río Arauca causa a la población ribereña asentada en las Veredas Barrancones, El Torno, La Payara y Corocito y el Corregimiento Todos Los Santos del Municipio de Arauca.

**NOVENO. ORDENAR** a la Secretaría de esta Corporación que libre los oficios respectivos a cada una de las entidades y medios de comunicación, advirtiéndoles que la respuesta debe hacerse llegar en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la entrega de la comunicación.

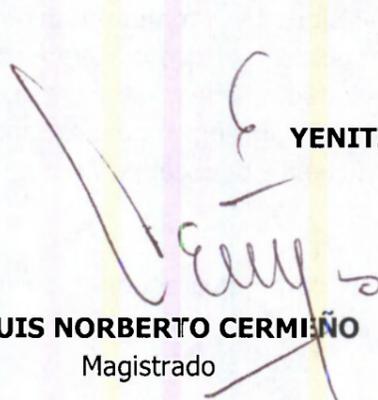
**DÉCIMO. ADVERTIR** que al momento de proferir la sentencia se valorará –de acuerdo con las reglas de la sana crítica y hasta donde la ley lo permita- el registro fotográfico y de video que obra a fl. 349.

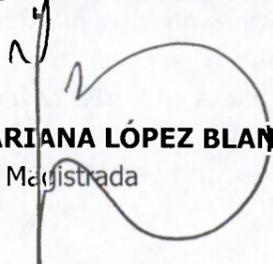
**DÉCIMO PRIMERO. ADVERTIR** a Secretaría que la respuesta de las entidades deberá rotularse como anexo al expediente, en cuaderno separado para cada una de ellas.

**DÉCIMO SEGUNDO. ORDENAR** que cumplido lo dispuesto en los numerales anteriores, se ingrese inmediatamente el proceso al Despacho 01 para continuar con su trámite.

Esta providencia es expedida en la fecha, y se profiere dentro del proceso 81001 2339 000 2015 00078 00, demandante: Juan Arvey Alfonso Parada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado

  
**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada

(Ausente con excusa)  
**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Magistrada